



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

**PÓLIZA DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Nº: 2067491**

**Asegurado:** UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES

**Su mediador de seguros**  
Muñiz Y Asociados Corred. De Seguros, S.L.  
C/ Eduardo Boscá, nº 25-1ª  
46023 Valencia  
Teléfono: 914490150

[www.berkleyseguros.es](http://www.berkleyseguros.es)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

**Firmado por:** JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
**Fecha:** 17-07-2024 09:58:31

**Firmado por:** MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
**Cargo:** Gerente Universidad de Alcalá  
**Fecha:** 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

INFORMACIÓN RELEVANTE AL SOLICITANTE DEL SEGURO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), la compañía **W.R. Berkley** le informa de lo siguiente:

1. La Compañía aseguradora con la que usted celebra su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG** y tiene su domicilio social en Liechtenstein, Erlenweg 3, LI-9495 Triesen. El control de la actividad aseguradora de **W.R. Berkley Europe AG** corresponde al Estado de Liechtenstein por medio del organismo de control FMA (Financial Market Authority).
2. La sucursal de **W.R. Berkley Europe AG** con la que Vd. realiza su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, y opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento con número de registro de la Dirección General de Seguros E-218, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-602001, Inscripción 1, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), y con NIF W0371455G.
3. El Contrato de Seguro que Ud. ha suscrito, se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre) y por lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
4. La liquidación de **W.R. Berkley Europe AG** está sujeta a la legislación de Liechtenstein, y la autoridad competente para el caso de liquidación de la entidad en dicho estado es la FMA (Financial Market Authority), que a su vez actúa como fondo de garantía, no siendo de aplicación la normativa española en materia de liquidación de la entidad.
5. Así mismo, el Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.
6. En caso de reclamación Ud. puede dirigirse a **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), Departamento de Atención al cliente ([atencionalcliente@wrberkley.com](mailto:atencionalcliente@wrberkley.com))

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGUROFIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADOFIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 2 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

## CONDICIONES PARTICULARES

## 1. ASEGURADO

<b>TOMADOR:</b>	UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES
<b>N.I.F / C.I.F.</b>	Q2818018J
<b>DIRECCIÓN:</b>	Plaza San Diego S/N 28801 MADRID
<b>ASEGURADO:</b>	La Universidad de Alcalá, las entidades jurídicas vinculadas o dependientes incluidas las Fundaciones, y cualquier persona física que haya sido, o sea, (representantes, directivos, autoridades, miembros, empleados, alumnos, profesores invitados, etc.) que mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad
<b>CORREDOR:</b>	149 Muñiz & Asociados (Segur Online)
<b>GESTIÓN DE COBRO:</b>	Transferencia en cuenta bancaria: FACTURA ELECTRONICA SWIFT / BIC : CITIEMXXXX - IBAN : ES8014740000140014152024
<b>DURACION DEL SEGURO:</b>	A su vencimiento, la presente póliza se podrá prorrogar o renovar por períodos anuales sucesivos siempre que haya previo acuerdo por escrito entre Tomador y Asegurador. A falta de tal acuerdo expreso, la póliza se entenderá no prorrogada ni renovada.
<b>EFECTO:</b>	A las 00 horas del día 01/07/2024
<b>VENCIMIENTO:</b>	A las 24 horas del día 30/06/2025
<b>DELIMITACIÓN TEMPORAL:</b>	Ocurrencia más 24 meses
<b>DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:</b>	Mundial Excepto USA y Canadá
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Anual
<b>DESGLOSE DE PRIMAS:</b>	Período del 01/07/2024 a 30/06/2025.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGUROFIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADOFIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 3 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

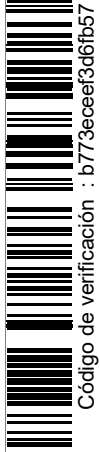
Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

POLIZA Nº 2067491

<b>Prima Neta Mínima:</b>	27.500,00 €
<b>Recargo:</b>	0,00 €
<b>Impuestos:</b>	2.200,00 €
<b>CLEA:</b>	41,25 €
<b>PRIMA TOTAL:</b>	29.741,25 €



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 4 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

**RIESGO CONTRATADO: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL****DESCRIPCIÓN:**

Por el presente contrato garantizamos al Asegurado, dentro de los límites de la ley y de acuerdo con las definiciones, límites y condiciones del contrato, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el mismo pudiera resultar civilmente responsable por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos a dichos daños materiales o personales, ocasionados a terceros, por hechos derivados de su actividad como: **UNIVERSIDAD DE ALCALA**

Base de Cálculo: 10,00. €

Tasa de regularización: 11,3337. ‰

**LIBERACION DE GASTOS**

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Contratista.

RC Profesional limite por siniestro y año: 3.000.000 euros

Franquicia RC Profesional: 1.000 euros

Limite de garantía RC Cruzada por siniestro y año: 5.000.000 euros

Limite por víctima RC Cruzada( por siniestro y año): 800.000 euros

Limite de garantía RC protección de datos: 200.000 euros por siniestro y año.

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:**

Todo el mundo, excepto Estados Unidos y Canadá. Siendo el ámbito jurisdiccional de la póliza la Unión Europea.

No obstante, lo anterior, el ámbito geográfico quedará ampliado a todo el mundo para viajes de empresa,

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

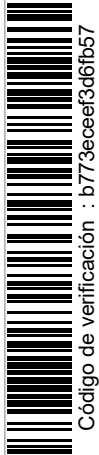
FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 5 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G



Código de verificación : b773eceeef3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773eceeef3d6fb57>

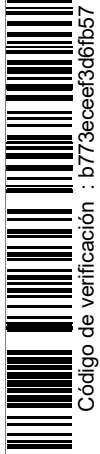
Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA Nº 2067491

participación en ferias, exposiciones, congresos, etc.

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales, específicas y las articulars de las pólizas y el pliego de prescripciones técnicas y/o el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la demás documentación que rigen esta contratación, prevalecerá esto último sobre las condiciones de la póliza.



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 6 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA Nº 2067491

**2. COBERTURAS**

RC Explotación	Límite máximo por siniestro	5.000.000,00 €
	Límite máximo por año	5.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	5.000.000,00 €
	Franquicia general	300,00 €
Daños a bienes confiados	Limite por siniestro y año	400.000 €
Objetos Confiados	Franquicia	1500,00 €
RC Accidentes de Trabajo	Límite máximo por siniestro	5.000.000,00 €
	Límite máximo por año	5.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	800.000,00 €
RC Productos	Límite máximo por siniestro	5.000.000,00 €
	Límite máximo por año	5.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	5.000.000,00 €
RC Post Trabajos	Límite máximo por siniestro	5.000.000,00 €
	Límite máximo por año	5.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	5.000.000,00 €
RC Contaminación Accidental	Límite máximo por siniestro	5.000.000,00 €
	Límite máximo por año	5.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	5.000.000,00 €
RC Locativa	Límite máximo por siniestro	600.000,00 €
	Límite máximo por año	600.000,00 €
Daños a bienes de empleados	Límite máximo por siniestro	200.000,00 €
	Límite máximo por año	200.000,00 €
RC Daños Patrimoniales Primarios	Límite máximo por siniestro	250.000,00 €
	Límite máximo por año	250.000,00 €
	Franquicia	2.000 €
	Sublímite por víctima	250.000,00 €

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGUROFIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADOFIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA
 SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 7 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
Fecha: 17-07-2024 09:58:31Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
Fecha: 17-07-2024 13:55:06

Código de verificación : b773ecee3d6fb57

POLIZA Nº 2067491

Responsabilidad Civil por Protección de Datos	Límite máximo por siniestro y año	200.000,00 €
Defensa Jurídica y Fianzas		Contratada



Código de verificación : b773ecef3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecef3d6fb57>

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 8 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
Fecha: 17-07-2024 13:55:06



POLIZA Nº 2067491

CONDICIONES ESPECIALES

Se hace constar que como Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la presente póliza, se anexa el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas establecido a los efectos del presente seguro.

Por tanto, cualquier artículo, cláusula o garantía que contraiga, limite o excepcione el contenido del mismo, será sustituido y modificado en todo aquello que proceda por las condiciones establecidas en el contrato administrativo (Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada para el seguro).

Quedarán por tanto derogado lo dispuesto en las Condiciones Generales, Especiales y/o Particulares, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente en toda su integridad el clausulado de las Condiciones Generales al que no afecte tal contradicción.

CONDICIONES GENERALESSEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**I. PRELIMINAR.****POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE BERKLEY ESPAÑA**

Ponemos a su disposición nuestra Política de Privacidad para proporcionarle toda la información relativa a los datos personales que podemos recoger y el uso que daremos a dicha información y para garantizar el puntual cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.

Es importante que lea esta Política de Privacidad atentamente. Por favor, en caso de duda contacte con nosotros mediante correo postal o electrónico en las direcciones que figuran más abajo.

**¿QUIÉN TRATA SUS DATOS?**

El responsable del tratamiento de sus datos es W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante BERKLEY).

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 9 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

Hemos nombrado a una persona encargada de salvaguardar su privacidad en nuestra entidad (el Delegado de Protección de Datos o "DPD"), ante quien podrá ejercer sus derechos, presentar cualquier reclamación o solicitar la aclaración de cualquier duda, mediante correo postal dirigido a la dirección Paseo de la Castellana 141, Planta 18, 28046, Madrid o en el correo electrónico [GDPRinfo@wrberkley.com](mailto:GDPRinfo@wrberkley.com)

#### ¿PARA QUÉ FINALIDADES SE TRATAN SUS DATOS?

Los datos personales que recogemos dependerán de su relación con nosotros. Recogeremos distintas categorías de datos personales dependiendo de si Usted es un tomador, asegurado o potencial asegurado, un beneficiario de una póliza de seguro de BERKLEY, un perjudicado o reclamante, un testigo, un corredor, otro tipo de mediador de seguros y/o reaseguros, representante designado u otro tercero -socio comercial, prestador de servicios en relación con un contrato de seguro, etc.-.

Así, podremos utilizar sus datos personales para:

- Valorar una solicitud de seguro, analizar y evaluar el riesgo y, de conformidad con las condiciones aplicables, poder ofrecerle un seguro. Dentro del proceso de suscripción puede existir la elaboración de perfiles, donde se recurre a procesos automatizados. Una vez que le hayamos proporcionado su póliza, utilizaremos sus datos personales para administrar su póliza, tratar sus consultas y gestionar el proceso de renovación.
- Prestar servicios relacionados con el seguro, las reclamaciones y la asistencia, así como otros productos y servicios que nosotros facilitemos, incluyendo la evaluación, administración y resolución de siniestros y reclamaciones, así como la solución de conflictos relacionados con estos.
- Prevenir, detectar e investigar delitos, incluyendo el fraude y el blanqueo de capitales, así como para analizar y gestionar otros riesgos comerciales.
- Ofrecer información de marketing, de conformidad con las preferencias que usted nos haya comunicado (la información de marketing puede ser acerca de productos y servicios que terceros socios nuestros le ofrezcan, en virtud de las preferencias que usted haya mencionado). Es posible que llevemos a cabo actividades de marketing por medio del correo electrónico, SMS y demás servicios de mensaje de texto, correo postal y teléfono.
- Cumplir con la legislación aplicable y con las obligaciones de las autoridades reguladoras (incluyendo aquellas leyes y regulaciones de fuera del país donde resida); por ejemplo, aquellas leyes y regulaciones relacionadas con las medidas frente al blanqueo de capitales, las sanciones y el antiterrorismo; para cumplir con procedimientos judiciales y resoluciones judiciales; y para responder a solicitudes de autoridades públicas y gubernamentales (incluyendo aquellas de fuera de su país de residencia).

Antes de recoger y/o tratar datos personales sensibles, nos aseguraremos de contar con una de las siguientes bases de legitimación:

- Usted haya prestado su consentimiento explícito;
- Necesitemos usar dichos datos personales para formular, ejercitar o defender reclamaciones; o

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

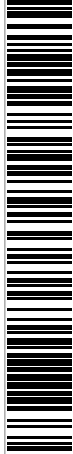
FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 10 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Num. E-218 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371459G



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

- Necesitemos usar sus datos personales por razón de un interés público esencial, como podría ser el tratamiento de sus datos personales sensibles para el pleno desarrollo del contrato de seguro cuando las leyes nacionales o la normativa europea directamente aplicable contemplasen específicamente esta posibilidad.

No obstante, lo anterior, en ciertas circunstancias, necesitaremos su consentimiento explícito para tratar datos personales sensibles (por ejemplo, si no existiese una base de legitimación más adecuada, podríamos necesitar recabar su consentimiento explícito para tratar datos personales sobre salud). En los casos en los que no exista una base de legitimación más adecuada y tengamos que recabar su consentimiento explícito, es posible que, sin este consentimiento, no podamos proporcionarle una póliza o tramitar sus reclamaciones. En todo caso, siempre le explicaremos por qué el consentimiento es necesario y cuáles son las consecuencias de no prestarlo o de retirarlo, dado que tendrá derecho a ello en todo momento.

#### ¿POR QUÉ SE TRATAN SUS DATOS?

Los tratamientos necesarios lo son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, o solicitudes. Los adicionales, si es Usted cliente o acepta nuestra política de protección de datos, están basados en su consentimiento, que siempre puede revocar sin detrimento alguno, o en el interés legítimo, ponderado con el derecho a su privacidad. Esta ponderación se ha realizado de acuerdo con la normativa y los criterios comunicados por las autoridades en materia de protección de datos, siempre pensando que con ello podemos mejorar la calidad de nuestros productos y servicios para atenderle de manera más personalizada y comunicarle nuestras ofertas.

#### ¿QUIÉNES PODRÁN VER SUS DATOS?

Trabajamos con un gran número de terceros para ayudar a gestionar nuestro negocio y prestar servicios. Estos terceros pueden ocasionalmente tener acceso a sus datos personales. Entre estos terceros podrán figurar:

- Mediadores, otros aseguradores / reaseguradores y empresas externas que trabajen con nosotros para ayudar a gestionar el proceso de suscripción, administrar nuestras pólizas, prestar asistencia o gestionar siniestros.
- Proveedores de servicios, que ayudan a gestionar nuestros sistemas de marketing, informática y gestión administrativa.
- Otras compañías pertenecientes a W.R. Berkley Corporation.
- Organismos oficiales.

Podemos estar obligados legalmente a comunicar sus datos personales a tribunales, reguladores, autoridades policiales o, en determinados casos, a otras aseguradoras o reaseguradoras. En el caso de operaciones societarias, podríamos transferir sus datos personales a las diferentes partes involucradas.

#### ¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 11 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G



Código de verificación : b773eceeef3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773eceeef3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

El período de tiempo exacto durante el cual conservemos sus datos personales, dependerá de su relación con nosotros y del tipo de datos personales que poseamos. En este sentido, conservaremos sus datos personales durante el tiempo que sea razonablemente necesario para los fines enumerados en el apartado segundo.

Debe tener en cuenta que, entre las finalidades establecidas para el tratamiento de sus datos personales, se encuentra el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y regulatorias. Por tanto, en circunstancias específicas, también podremos conservar sus datos personales durante períodos de tiempo más prolongados para tener un registro preciso de las gestiones que ha realizado con nosotros en caso de reclamaciones o impugnaciones, o si consideramos razonablemente que existe la posibilidad de un litigio en relación con sus datos personales o gestiones.

### ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, oponerse al uso de los mismos, revocar sus consentimientos, así como otros derechos reconocidos por la normativa como el derecho de portabilidad, limitación del tratamiento, o presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, o a nuestro Delegado de Protección de Datos.

Además, si se tomaran decisiones automatizadas que le afecten, siempre puede solicitar intervención humana para revisarlas, y siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento, sin ningún perjuicio para Usted.

Puede ejercitar sus derechos remitiéndonos una carta adjuntando copia de su DNI, o documento oficial equivalente, con el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS" en la siguiente dirección: Paseo de la Castellana 141, Planta 18, 28046 Madrid, o a través del correo electrónico [GDPRinfo@wrberkley.com](mailto:GDPRinfo@wrberkley.com).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), el Asegurador **W.R. Berkley le informa de lo siguiente:**

1. El Asegurador con el que usted celebra su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG** y tiene su domicilio social en Liechtenstein, Erlenweg 3, LI-9495 Triesen. El control de la actividad aseguradora de **W.R. Berkley Europe AG** corresponde al Estado de Liechtenstein por medio del organismo de control FMA (Financial Market Authority).
2. La sucursal de **W.R. Berkley Europe AG** con la que Ud. realiza su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, y opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento con número de registro de la Dirección General de Seguros E-218, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-602001, Inscripción 1, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 141, Planta 18 (28046), y con NIF W0371455G.
3. El Contrato de Seguro que Ud. ha suscrito, se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre) y por lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
4. La liquidación de **W.R. Berkley Europe AG** está sujeta a la legislación de Liechtenstein, y la autoridad competente para el caso de liquidación de la entidad en dicho estado es la FMA (Financial Market Authority),

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

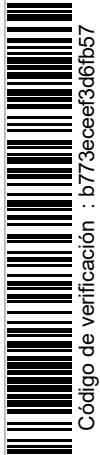
FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 12 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Num. E-218 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G



Código de verificación : b773eceeef3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773eceeef3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

que a su vez actúa como fondo de garantía, no siendo de aplicación la normativa española en materia de liquidación de la entidad.

5. Así mismo, el Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.
6. En caso de reclamación Ud. puede dirigirse a **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), Departamento de Atención al cliente ([atencionalcliente@wrberkley.com](mailto:atencionalcliente@wrberkley.com))

El Tomador del Seguro DECLARA que con anterioridad a la celebración de esta póliza ha recibido en la fecha indicada en las Condiciones Particulares, la información que el Asegurador le ha suministrado por escrito y que se refiere a las siguientes cuestiones: la legislación aplicable al contrato de seguro; el Estado miembro y domicilio en el que está establecido el Asegurador, su denominación social, su forma jurídica, y la dirección de su sucursal en España; la autoridad a quien corresponde el control de su actividad; la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de la entidad; y las diferentes instancias de reclamación, tanto internas como externas, que sean utilizables en caso de litigio, así como el procedimiento a seguir.

## II. DEFINICIONES.

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo que contractualmente se ha pactado asegurar. A los efectos de este contrato el asegurador es WR Berkley España.

**Cliente:** Persona que contrata los servicios de un profesional o empresa abonando un precio a cambio de la prestación de dicho servicio.

**Tomador del Seguro:** La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo derivan, salvo aquellas que, por su naturaleza, deben ser cumplidas por el Asegurado.

**Asegurado:** La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

**Terceros:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- d) Los socios, directivos, asalariados y persona que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

**Póliza:** El documento que contiene las condiciones del Contrato de Seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales; las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo; las Condiciones Especiales y los Suplementos o Apéndices de la póliza de seguro que se emitan a la misma para complementar o modificar su contenido.

**Prima:** El precio del Seguro. En el recibo se incluirán también los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

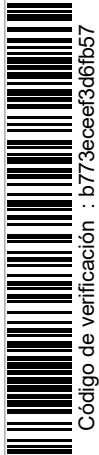
FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 13 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Num. E-218 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W03714596



Código de verificación : b773ecee13d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee13d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

**Suma Asegurada:** El límite máximo de la indemnización que pagará el Asegurador, y que aparecerá fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

**Franquicia.** Cantidad, Importe, porcentaje o procedimiento para su deducción, de cada siniestro que será asumido por el Asegurado y, por tanto, no será a cuenta del Asegurador por ser asumido directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto al presente. **Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.**

**Límite de indemnización por siniestro.** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones del Asegurador, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados, con excepción de la garantía de Inhabilitación Profesional, que se acumularía a la garantía principal. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Límite de indemnización por periodo de seguro.** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones del Asegurador, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro, con excepción de la garantía de Inhabilitación Profesional, que se acumularía a la garantía principal. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Sublímites:** Cantidades indicadas en las condiciones de la póliza que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como **sublímite por víctima** la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como sublímite máximo por siniestro, el establecido en las condiciones de la póliza como máximo de indemnización por siniestro. **De dicho sublímite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Agregado Anual o Límite para el conjunto de las Garantías:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones y sus intereses, así como los gastos de defensa, judicial y extrajudicial y, en general, toda clase de gastos a su cargo, salvo los administrativos y personal, correspondiente a todos los siniestros que afecten a todas las garantías contratadas por anualidad de seguro.

**Mediador de Seguros Privados:** La persona jurídica que desempeña la actividad de mediación en seguros privados, tal como esta actividad está regulada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación en Seguros Privados. La actividad comprende la mediación entre el tomador del seguro y Asegurados, de una parte, y las entidades aseguradoras de otra. Igualmente comprende aquellas actividades llevadas a cabo por quienes realicen la mediación que consistan en la promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguro y la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro.

**Periodo de seguro.** El periodo comprendido entre el día y hora en que comienzan los efectos del contrato, o en su caso, de cada una de sus prórrogas y, respectivamente, el día y hora de conclusión del contrato o de cada una de dichas prórrogas.

**Anualidad de seguro:** El periodo de doce meses que sigue a la fecha de efecto de la Póliza o a cada vencimiento anual.

**Siniestro:** Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que derive directamente del riesgo concreto objeto del Seguro.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 14 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Ctave administrativa Núm. E-218 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro U, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W03714596



Código de verificación : b773ecef3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecef3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

Se considerará que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas con origen en esa primera causa.

**Perjuicio:** La pérdida económica, consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicio directo.** La pérdida económica cuantificable que es consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicio indirecto.** La pérdida económica cuantificable que no sea consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Daño Personal:** La lesión corporal, menoscabo físico o muerte, causados a personas físicas.

**Daño Material:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

**Daño Moral:** Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio o la deshonra.

**Daño Patrimonial,** aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecuencial de éstos.

**Fecha Retroactiva:** Se entiende por fecha retroactiva la fecha a partir de la cual se tomará en consideración la ocurrencia de errores u omisiones a los efectos de la cobertura temporal de la presente Póliza. Dicha fecha aparecerá señalada en las Condiciones de la Póliza.

**Reclamación:** Cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado por cualquier medio hecha por un tercero en petición de resarcimiento por los daños causados.

## ARTÍCULO 1. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

### 1.1. Objeto del Seguro.

En los términos y condiciones establecidas en la póliza, el Asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

### 1.2. Prestaciones del Asegurador.

Dentro de los límites fijados en las Condiciones Particulares de la póliza, serán por cuenta del Asegurador:

1. El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
2. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 15 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Num. E-218 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371459G



Código de verificación : b773ecee13d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee13d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06



POLIZA N° 2067491

3. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago, impuestas por los organismos públicos, tribunales y demás Autoridades.

Serán por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que, sobre las indemnizaciones, hayan sido pactadas en las Condiciones Particulares y Condiciones Especiales de la póliza de seguro.

#### 1.3. Delimitación Geográfica de la Cobertura.

La garantía del presente seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamado o reconocido por Tribunales españoles en aplicación del ordenamiento jurídico español.

#### 1.4. Delimitación Temporal del Seguro.

La Delimitación Temporal de este seguro será la que se determine en las Condiciones Particulares y Especiales.

### ARTÍCULO 2. PERFECCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO.

El contrato de seguro se perfecciona por el consentimiento manifestado a través de la firma - por las partes contratantes- de la póliza o el documento provisional de cobertura.

La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de la prima, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares.

En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplidos por el tomador del seguro y/o asegurado.

### ARTÍCULO 3. PAGO DE LA PRIMA.

#### 3.1. Tiempo de Pago.

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las siguientes y sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

#### 3.2. Determinación de la Prima.

En la póliza se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el Seguro o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso, se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro.

#### 3.3. Cálculo y liquidación de primas regularizables.

La prima neta de la póliza tiene carácter de MINIMA.

En el caso de que se haya previsto en las Condiciones Particulares que la prima es regularizable, el Tomador o el Asegurado se obligan, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada anualidad de seguro, a proporcionar al Asegurador la cifra real de la base de cálculo (honorarios, facturación, otra) obtenida en dicho

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

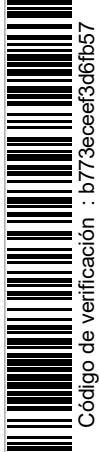
FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 16 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06



POLIZA Nº 2067491

período, facilitando la documentación acreditativa que el Asegurador le solicite. De acuerdo con esta comunicación, se emitirá liquidación complementaria de prima. Si la prima resultante excede de la cobrada, el Asegurador emitirá recibo por la diferencia existente más los recargos legales.

El Asegurador tendrá en cualquier momento y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificación o averiguación de los datos referentes a los parámetros o magnitudes que se tomen como base para el cálculo de la prima convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar la base actualizada para el cálculo de la regularización o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, el Asegurador quedará liberada de sus obligaciones.
- En otro caso, las obligaciones y prestaciones del Asegurador se reducirán proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes o parámetros que debieron servir de base para su cómputo.

#### 3.4. Lugar de pago.

Si en las Condiciones Particulares o Especiales no se determina ningún lugar para el pago de la prima, éste habrá de efectuarse en el domicilio del Tomador del Seguro.

#### 3.5. Consecuencias del impago de las primas.

Si por culpa del Tomador del Seguro, la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o exigir -en vía ejecutiva- el pago de la prima debida. En todo caso, y salvo pacto en contrario en Condición Particular, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. Se considerará como fecha de vencimiento de las primas que procedan de las liquidaciones previstas en el apartado 3.3, el día en que le sea presentado el correspondiente recibo de la prima al Tomador del Seguro.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima.

#### ARTÍCULO 4. BASES DEL CONTRATO, DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO.

La presente póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro, de acuerdo con el Cuestionario al que le ha sometido el Asegurador, que han motivado su aceptación del riesgo y la fijación de la prima.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 17 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Num. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371459G



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador y la proposición de seguro del Asegurador forman parte de esta póliza. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

#### ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN AL CONCERTAR EL SEGURO.

El tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador del seguro. Corresponderán al asegurador, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al periodo en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro quedará el asegurador liberado del pago de la prestación.

#### ARTÍCULO 6. AGRAVACIÓN DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El tomador del seguro o el asegurado deberán durante la vigencia del contrato comunicar al asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario previsto en el artículo anterior que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

#### ARTÍCULO 7. FACULTADES DEL ASEGURADOR ANTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

El asegurador puede, en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato. En tal caso, el tomador dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del tomador, el asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al tomador, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al tomador la rescisión definitiva.

El asegurador igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

**FIRMADO Y SELLADO**  
**EL TOMADOR DEL SEGURO**
**FIRMADO Y SELLADO**  
**EL ASEGURADO**
**FIRMADO Y SELLADO**  
**LA COMPAÑÍA**

**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 18 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Num. E-218 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G


Código de verificación : b773ecee13d6fb57

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee13d6fb57>
**Firmado por:** JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
**Fecha:** 17-07-2024 09:58:31

**Firmado por:** MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
**Cargo:** Gerente Universidad de Alcalá  
**Fecha:** 17-07-2024 13:55:06

**ARTÍCULO 8. CONSECUENCIAS DE NO COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.**

En el caso de que el tomador del seguro o el asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniere un siniestro, el asegurador queda liberado de su prestación si el tomador o el asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

**ARTÍCULO 9. DISMINUCIÓN DEL RIESGO.**

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del Asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del Seguro.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, el Asegurador deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción que corresponda, teniendo derecho el Tomador en caso contrario a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

**ARTÍCULO 10. DURACIÓN DEL SEGURO.**

La duración de seguro será la indicada en las Condiciones Particulares. Salvo que allí se pacte lo contrario, finalizado el periodo de duración la póliza se entenderá tácitamente prorrogada por el plazo de un año y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

El asegurador deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro aplicable a la siguiente anualidad.

**ARTÍCULO 11. EXTINCIÓN DEL SEGURO.**

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés o del riesgo asegurado, el Asegurador tiene el derecho a hacer suya la prima no consumida.

**ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL SINIESTRO.**

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio. En caso de incumplimiento por parte del Tomador del Seguro o Asegurado, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta o retraso de dicha declaración.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



Código de verificación : b773ecee13d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee13d6fb57>

**ARTÍCULO 13. DEBER DE INDICAR CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS.**

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

**ARTÍCULO 14. DEBER DE AMINORAR LAS CONSECUENCIAS.**

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicarán al Asegurador inmediatamente desde su recepción y a más tardar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el Asegurado, ni el Tomador del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización expresa y por escrito del Asegurador.

El incumplimiento de estos deberes facultará al Asegurador para reducir la prestación haciendo partícipe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar al Asegurador o, si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, el Asegurador quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

**ARTÍCULO 15. TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO.**

El Asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado y con facultad para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes. En todo caso, el Tomador del Seguro y/o Asegurado se comprometen a prestar su plena colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido por el Asegurador.

**ARTÍCULO 16. DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO.**

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo Asegurador o exista algún otro posible conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



Código de verificación : b773ecee13d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee13d6fb57>

POLIZA N° 2067491

necesarias para la defensa. El asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, hasta 15.000 €

#### ARTÍCULO 17. CONCURRENCIA DE SEGUROS.

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Asegurador los demás seguros con los que cuente. Si por dolo se omitiera esta comunicación, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización. Una vez producido el siniestro, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12. a cada Asegurador con indicación del nombre de las demás. Los Aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía del daño.

Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir al Asegurador la indemnización según el respectivo contrato. El asegurador que ha pagado una cantidad superior a la que proporcionalmente le corresponda podrá repetir contra el resto de los aseguradores.

#### ARTÍCULO 18. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El Asegurador, dentro de los límites y condiciones de la póliza, abonará la indemnización, en el plazo legalmente establecido en la Ley, a partir de la fecha en que el importe de dicha indemnización haya sido fijado por sentencia firme o haya sido determinada por reconocimiento de responsabilidad realizado por el Asegurador.

En el caso de que el Asegurador no hubiere cumplido con su prestación en los plazos legal y contractualmente establecidos y, siempre que dicho impago no esté fundado en una causa justificada o que no le fuera imputable, la indemnización se incrementará en un interés anual igual al interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue incrementado en un cincuenta por ciento. No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés será del veinte por ciento anual.

#### ARTÍCULO 19. SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN.

##### 19.1. Subrogación del Asegurador en los deberes y derechos del Asegurado.

1. El Asegurador se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes y para indemnizarles en su caso.
2. Igualmente, el Asegurador, una vez satisfecha la indemnización, podrá ejercitar los derechos y acciones que, por razón del siniestro, correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.
3. El Asegurador no podrá ejercitar los derechos en que se haya subrogado contra el Asegurado.
4. El Asegurado responderá ante el Asegurador de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho de subrogación.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

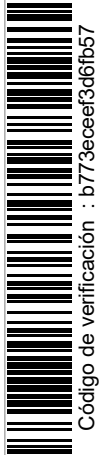
FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 21 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Num. E-218 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

POLIZA N° 2067491

5. El Asegurador no tendrá derecho de subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de conformidad con los términos de dicho contrato.
6. En caso de concurrencia del Asegurador y el Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se atribuirá al titular del respectivo derecho y en las titularidades comunes se repartirá entre ambos en proporción de su respectivo interés.

#### 19.2. Repetición del Asegurador contra el Asegurado.

El Asegurador podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa o intencionada del Asegurado.

#### 19.3. Reclamación de daños y perjuicios al Asegurado o al Tomador del seguro.

El Asegurador podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiere causado el Asegurado o el Tomador del seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiera tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestro no amparados por el seguro.

#### ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben a los dos años a contar desde el momento en que es reconocida o declarada la responsabilidad civil.

#### ARTÍCULO 21. TRANSMISIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

En caso de transmisión del objeto asegurado, el adquirente se subroga en el momento de la enajenación, en los derechos de anterior titular, estando obligado el cedente a comunicar esta situación tanto al adquirente como al Asegurador, por escrito y en el plazo máximo de quince días.

El adquirente y el Asegurador, podrán rescindir el contrato previa comunicación a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a tener conocimiento de la transmisión o existencia del seguro.

En caso de rescisión del contrato por parte del Asegurador, el mismo queda obligado a mantener las coberturas del seguro por un plazo de un mes. En ambos supuestos el Asegurador extornará la parte de prima no consumida del seguro desde la fecha efectiva de la rescisión.

Estas normas serán igualmente aplicables en los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso del Tomador del seguro o del Asegurado.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

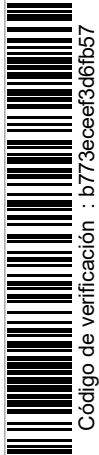
FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 22 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Num. E-218 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371459G



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
 Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
 Fecha: 17-07-2024 13:55:06

**ARTÍCULO 22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIA.**

1. Si las dos partes estuviesen conformes, podrán someter sus diferencias al juicio de árbitros de conformidad con la legislación vigente.
2. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado, siendo nulo cualquier acto en contrario.

**ARTÍCULO 23. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.**

El tomador de la póliza, el beneficiario de la misma o quienes ostente la condición de terceros perjudicados podrán hacer uso de los procedimientos de reclamación puestos a su disposición contra aquellas decisiones de W.R. BERKLEY ESPAÑA, que entiendan pueden ser lesivas para los derechos e intereses que les reconoce la póliza.

Para ello deberán dirigirse a *W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)*, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), Departamento de Atención al cliente ([atencionalcliente@wrberkley.com](mailto:atencionalcliente@wrberkley.com))

La presentación de las quejas y reclamaciones podrá efectuarse, personalmente o mediante representación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que éstos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos.

Es condición indispensable que la queja o reclamación presentada se adecue a las exigencias de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

El titular del Servicio de Atención al Cliente de W.R. BERKLEY ESPAÑA, acusará recibo por escrito de las quejas y reclamaciones que se le presenten y las resolverá de manera motivada en el plazo máximo de dos meses a computar desde la fecha de su presentación.

Sus decisiones serán vinculantes para el Asegurador.

Una vez notificada oportunamente la resolución, el reclamante tendrá expedita la vía para dirigirse, si lo entiende y considera oportuno, al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participe en Planes de Pensiones, adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a su vez vinculada al Ministerio de Economía y Hacienda; tal y como garantiza el artículo 8 del Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros.

**ARTÍCULO 24. COMUNICACIONES.**

Los pagos de recibos de prima y las comunicaciones que efectúe el Tomador del Seguro o el Asegurado al Corredor de Seguros que haya mediado en el contrato de seguro, surtirán los mismos efectos que si se realizan directamente al Asegurador.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor del Asegurador en nombre del Tomador o el Asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador o Asegurado salvo indicación en contrario de éstos.

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

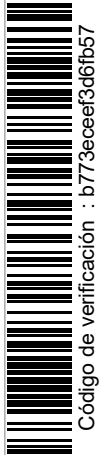
FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
 OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



Código de verificación : b773ecee13d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee13d6fb57>

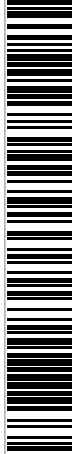


POLIZA Nº 2067491

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del seguro al Corredor, no se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador el recibo de prima del Asegurador.

**ARTÍCULO 25. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado y resaltadas en letra "negrilla".



Código de verificación : b773ecee3d6fb57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b773ecee3d6fb57>

Madrid, a viernes, 28 de junio de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 24 de 24

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, Clave administrativa Núm. E-218 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Libro 0, Folio 155, Sección 8, Hoja M-602001, Inscripción 1, NIF W0371455G

Firmado por: JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR  
Fecha: 17-07-2024 09:58:31

Firmado por: MARIA CARMEN FIGUEROA NAVARRO  
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá  
Fecha: 17-07-2024 13:55:06